

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2023

(Mayo 23)

Por medio de la cual se convoca y reglamenta la Convención Nacional extraordinaria del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción

CONSIDERANDO

- Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 1 de 2009 establece la obligación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de realizar una convención, por lo menos cada dos años, donde se garantice la participación de sus miembros.
- Que la ley 1475 del 2011, establece que los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, deben convocar a su máximo órgano de dirección, asamblea o convención nacional, cada dos (2) años y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes.
- Que los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción reconocen en su artículo 17 la Convención Nacional como un "Órgano de participación supremo de todos los sectores del partido LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA, donde se tomarán las decisiones más importantes a nivel político y programático (...)".
- Que por medio del auto de fecha 17 de mayo de 2023, el Consejo Nacional Electoral – CNE corrió traslado de un informe relacionado con las modificaciones realizada a los estatutos en la convención nacional realizada el 24 de marzo de 2023, con la finalidad de brindarle oportunidad a la organización política de "...realizar los ajustes estatutarios que considere pertinente en aras de corregir los hallazgos..."
- Que el artículo 18 de los Estatutos del Partido reconocen la posibilidad de celebración de Convención Nacional excepcional la cual "se podrá convocar de manera extraordinaria a la Convención Nacional a través de Circular con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCATORIA: Convóquese la Convención Nacional extraordinaria del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, para el día jueves primero (01) de junio de 2023, a partir de las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana, en la Carrera 35a #49-55, Cabecera del Llano, Bucaramanga, Santander, Centro Comercial Cuarta Etapa, piso 4, oficina 402-5, con el propósito de discutir y tomar decisiones respecto a las recomendaciones y sugerencias presentadas por el Consejo Nacional Electoral en el Auto de fecha 17 de mayo de 2023 "Por medio del cual se AVOCA CONOCIMIENTO de la solicitud de registro de modificaciones estatutarias y designación de directivos presentada por la Secretaría General del PARTIDO LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA, surtida bajo el radicado No. CNE-E-DG-2023-010451, y se toman otras decisiones."

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO: La Convención Nacional se convoca con los siguientes objetivos:

- a. Adecuar los estatutos según las observaciones realizadas por el CNE en auto del 17 de mayo de 2023
- b. Elección de órganos de dirección.

ARTÍCULO TERCERO. – PARTICIPACIÓN: La participación en la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción se realizará conforme los siguientes criterios:

1. Son participantes de la Convención Nacional los afiliados del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. La participación se deberá realizar de forma presencial, el derecho es personal e intransferible. En caso de presentar inconvenientes para la asistencia, los afiliados podrán solicitar la participación virtual a través del correo electrónico info@ligadegobernantesanticorrupcion.com



Parágrafo: Son Afiliados al Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, las personas que cumplan con lo dispuesto en el artículo sexto, numeral cuarto de la Resolución Nro. 0266 del 31 de enero de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO. – PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO: Tienen derecho de voz y voto todos los participantes de la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.

ARTÍCULO QUINTO. – INICIO DE LA CONVENCION Y QUÓRUM DELIBERATORIO: En virtud de los principios democráticos que inspiran el Partido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos "Se determinará quórum deliberatorio con no menos del 30% de las personas acreditadas para la Convención Nacional. Y las decisiones deben ser adoptadas por al menos la mitad más uno (1) de los miembros acreditados presentes en la convención. El quórum lo certificará el veedor del partido, informando en el momento de la adopción de una decisión en la convención."¹

ARTÍCULO SEXTO. – ORDEN DEL DÍA: El orden del día será presentado por la Secretaria General y deberá atender a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Partido, así como a las directrices impartidas por la Autoridad Electoral en el Auto de fecha 17 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DERECHO AL USO DE LA PALABRA: El uso de la palabra en la Convención Nacional la otorgará la Secretaria General del Partido. La Secretaria General en su función de secretaria técnica restringirá el número y duración de las intervenciones si fuere necesario, procurando otorgar iguales oportunidades a los distintos sectores o posiciones de los participantes de la Convención Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA: Publíquese la presente Resolución en la página web del Partido <https://soyliga.org/>.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNÍQUESE al Consejo Nacional Electoral, para efectos de la verificación del cumplimiento del Auto de fecha 17 de mayo de 2023.

¹ Artículo 20 de los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.

ARTÍCULO DÉCIMO. – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Se firma en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA VARGAS URIBE
Secretaria General